

INSTRUCCIÓN NÚMERO 22/2015, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, ACOGIDOS AL PROGRAMA DE LENGUA Y CULTURA PORTUGUESA, PARA LA REALIZACIÓN DE CONVIVENCIAS ESCOLARES EN PORTUGAL EN EL CURSO ESCOLAR 2015_16.

Las orientaciones y recomendaciones de la Unión Europea en relación con la atención educativa a los hijos e hijas de los trabajadores residentes en otro país, especialmente la Directiva Comunitaria 77/486/CEE de 25 de julio, determinan para los Estados miembros la obligación de adoptar las medidas necesarias para la escolarización de los hijos e hijas de trabajadores inmigrantes y para la atención especial, tanto para la enseñanza de la lengua del país de acogida, como para la enseñanza de la lengua materna y de la cultura del país de origen.

El Programa de Lengua y Cultura Portuguesas que se desarrolla en los Centros docentes de nuestra Comunidad, se enmarca dentro del espacio de cooperación institucional existente entre España y Portugal en materia educativa y cultural.

La Secretaría General de Educación, en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, dicta la presente **Instrucción** que tiene por objeto establecer el procedimiento por el que se procede al libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año económico 2015, con cargo al Capítulo II de los gastos de la Consejería de Educación y Empleo, con destino a la realización de convivencias escolares con Portugal, durante el curso escolar 2015-2016.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, y con el fin de arbitrar, con la mayor eficacia posible, el libramiento de estos fondos, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla Primera: Se inicia el procedimiento para el libramiento de fondos a centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acogidos al Programa de Lengua y Cultura Portuguesa, para participar en la actividad de **Convivencias Escolares en Portugal**, durante el curso 2015/2016. Los citados Centros solicitarán su participación a la Secretaría General de Educación (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

Regla Segunda: Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad máxima de **12.000 euros** con cargo a la Aplicación Presupuestaria **2015.13.02.222G.229** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Regla Tercera: Podrán participar en la actividad el alumnado de 3º, 4º, 5º y 6º curso de Educación Primaria, así como el de Educación Secundaria que forme parte del programa en los centros acogidos al Programa de Lengua y Cultura Portuguesa.

Regla Cuarta: Cada centro podrá solicitar la participación para un número mínimo de 15 alumnos. El máximo será el de las plazas del autobús contratado, una vez descontadas las correspondientes a los adultos acompañantes.

Los alumnos/as estarán acompañados, durante el viaje y el desarrollo de la actividad, por 1 profesor por cada 15 alumnos/as participantes, hasta un máximo de 3 profesores, uno de los cuales será necesariamente el profesor portugués. También podrán participar padres y/o madres que lo deseen, en la proporción que el propio centro determine.

Los centros que así lo prefieran o que no cuenten con alumnado suficiente, podrán solicitar la participación conjuntamente con otro centro, siempre que no supere el máximo de plazas del autobús a contratar.

Regla Quinta: Si alguno de los alumnos/as propuestos en la solicitud no pudiese participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro alumno/a del mismo curso o ciclo.

Regla Sexta: El alumnado participante deberá contar con la correspondiente autorización de sus padres o tutores legales.

Regla Séptima: La responsabilidad en el cuidado del alumnado corresponderá al profesorado acompañante, bajo cuya tutela quedarán los participantes. Éstos, durante el desarrollo de la actividad, estarán asistidos por un seguro de accidente y responsabilidad civil suscrito, al efecto, desde la Consejería de Educación y Empleo.

Regla Octava: Los profesores responsables tendrán entre sus funciones:

- Coordinar y vigilar el desplazamiento de los alumnos/as.
- Velar para que el alumnado acuda a la actividad provisto de la documentación y equipamiento necesario.
- Planificar actividades didácticas antes, durante y después de la realización de la convivencia escolar, que permitan el máximo aprovechamiento.

Regla Novena: Son objetivos generales del programa de Convivencias Escolares en Portugal los siguientes:

- a) Potenciar el respeto y el aprecio por las diferencias culturales, educando para la formación de ciudadanos libres, responsables y participativos en una sociedad multicultural.
- b) Mantener y desarrollar las referencias lingüísticas y culturales del alumnado de origen portugués y darlas a conocer al resto del alumnado y comunidad educativa en general.
- c) Propiciar el conocimiento de una lengua que, además de comunitaria y de proyección mundial, tiene un especial interés como medio de comunicación entre los pueblos de los dos países.

En estos objetivos generales subyace, como planteamiento básico, la apuesta por una educación intercultural, basada, por una parte, en el reconocimiento y apoyo del derecho de los grupos minoritarios al mantenimiento de su propia lengua y la expresión de su cultura y, por otra, en la necesidad de formar a todo el alumnado en el conocimiento y aprecio de las distintas culturas presentes en la comunidad escolar.

